



## **Nota relativa al desarrollo del procedimiento del mecanismo de pagos a proveedores de las Comunidades Autónomas (Acuerdo CPFF 6/2012) a partir del día 8 de junio de 2012**

---

### **1. Finalización de la fase de aportación de información**

El día 8 de junio a las 17:00 finaliza el plazo del que disponen las Comunidades autónomas para introducir en la aplicación informática disponible en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) modificaciones, aceptaciones en nombre de los contratistas e incluir certificados individuales emitidos, a instancias de los proveedores, reconociendo o no la existencia de obligaciones pendientes de pago con éstos, o para especificar que no se han emitido dichos certificados. También finaliza el plazo para identificar errores, posibles duplicados o situaciones especiales que tengan incidencia en el pago, como embargos o retenciones.

Constituirán el montante de las operaciones de préstamo que podrán concertar las comunidades autónomas, siempre que hayan presentado un plan de ajuste y haya sido valorado favorablemente:

- Los importes de las obligaciones pendientes de pago recogidos en las relaciones iniciales remitidas y rectificadas por las comunidades autónomas hasta el día 30 de abril, y respecto de las cuales los contratistas, directamente o a través de aquéllas, hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento del acuerdo CPFF 6/2012,



- Los importes de las obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales que se hayan emitido por las comunidades autónomas reconociendo la existencia de deudas con proveedores,
- Los de las obligaciones pendientes de pago derivadas de solicitudes de certificaciones individuales no contestadas en plazo por las comunidades autónomas, y, en todo caso, una vez efectuada por las comunidades autónomas la revisión final de la relación a partir del 23 de mayo, constituirán el montante de las operaciones de préstamo que podrán concertar dichas entidades siempre que hayan presentado un plan de ajuste y haya sido valorado favorablemente.

## **2. Aprobación por las comunidades autónomas de las operaciones de préstamo y formalización de éstas**

Las comunidades autónomas deberán aprobar la concertación de las operaciones de préstamo antes del día 15 de junio. Esa aprobación corresponderá al órgano de la comunidad autónoma competente.

El importe será el citado en el apartado 1 de esta Nota.

En definitiva, las comunidades autónomas, una vez adoptados los acuerdos de aprobación de la concertación de las operaciones de préstamo, no tendrán que realizar actuación alguna. Las entidades de crédito se pondrán en contacto con aquéllas al objeto de formalizar las operaciones correspondientes. Esta formalización se deberá realizar entre los días 18 y 22 de junio.



Las comunidades autónomas no tendrán que modificar los planes de ajuste sometidos a valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aun cuando experimenten variaciones los importes definitivos de las obligaciones pendientes de pago a contratistas

### **3. Pagos a proveedores**

Los proveedores no tendrán que personarse en ninguna entidad de crédito, ya que recibirán las transferencias en las cuentas bancarias que han indicado al aceptar la aplicación del procedimiento del Acuerdo CPFF 6/2012, o, en su caso, al presentar la solicitud de emisión de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago.

*Madrid, a 30 de mayo de 2012*